



ORDEN, de fecha de firma electrónica, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se incrementa el crédito presupuestario de las ayudas previstas en la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, para el Programa 4 de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Mediante la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, se convocaron subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La convocatoria establece en su artículo 42 el crédito presupuestario con el que se dota, con cargo a los fondos transferidos por el MITMA correspondientes a la anualidad 2021, por un importe de 17.464.470,00 €, que se reparten entre los 3 programas de ayuda previstos. Asimismo, el artículo 42 distribuye los fondos entre las tres provincias aragonesas en función del número de solicitudes esperadas en el momento de su aprobación.

El apartado 4 del artículo 42 establece que, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, incorporando anualidades futuras comprometidas en las Conferencias Sectoriales. Para ello, será necesario que exista un documento de la Conferencia Sectorial que distribuya los fondos o, en su caso, de la entidad decisora de las reformas e inversiones a ejecutar, en la que quede constancia de la existencia de dicho compromiso plurianual.

Mediante órdenes VMV/631/2023, de 9 de mayo, FOM/437/2024, de 29 de abril, y ORDEN FOM/1665/2024, de 27 de diciembre, se ha incrementado el crédito correspondiente al Programa 3 para responder al elevado número de solicitudes recibidas, de forma que los fondos totales de la convocatoria, con el reajuste aprobado por Resolución de 9 de julio de 2025, de la Dirección General de Vivienda, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 17 de julio de 2025, son:

Presupuesto de la convocatoria				
PROVINCIA	PROGRAMA 3	PROGRAMA 4	PROGRAMA 5	TOTAL
HUESCA	8.960.285,88 €	1.461.000,00 €	271.894,00 €	10.693.179,88 €
TERUEL	4.834.670,66 €	1.202.421,98 €	211.953,99 €	6.249.046,63 €
ZARAGOZA	39.560.493,60 €	5.383.000,00 €	815.682,00 €	45.759.175,60 €
TOTAL	53.355.450,14 €	8.046.421,98 €	1.299.529,99 €	62.701.402,11 €



Por otra parte, mediante Orden VMV/168/2023, de 17 de febrero, se suspendió temporalmente el plazo de presentación de solicitudes correspondientes al Programa 4 en la provincia de Zaragoza, dado el elevado número que ya se habían recibido a esa fecha, superando el crédito disponible y con el objeto de resolver la totalidad de las solicitudes presentadas hasta esa fecha para las que exista crédito suficiente.

Finalmente, mediante ORDEN VMV/934/2023, de 14 de julio, se amplió el plazo de presentación de solicitudes para los programas 3, 4 y 5, hasta el día 31 de octubre de 2023, manteniendo la suspensión temporal para el programa 4 en la provincia de Zaragoza.

El objetivo de las ampliaciones de crédito y de plazo realizadas hasta la fecha ha sido responder a la elevada demanda de los ciudadanos para estas ayudas, a medida que desde el Ministerio se han ido realizando las transferencias de fondos previstas en el real decreto, y buscando además el cumplimiento de los objetivos marcados CID 27 (4.635 solicitudes para rehabilitar viviendas únicas en Aragón antes del 31 de diciembre de 2024, ya cumplido), y el CID 29 (8.256 viviendas únicas rehabilitadas en Aragón antes del 30 de junio de 2026).

Mediante "Resolución, de 18 de abril de 2024, de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Aragón en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021 (B.O.E. número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", se determina que: Con fecha 26 de octubre de 2021 se acordó la transferencia de la cantidad correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 33.344.470 euros; Con fecha 28 de octubre de 2022 se acordó la transferencia de la cantidad correspondiente al 100 % del compromiso financiero de la anualidad 2022 por importe de 40.239.330 euros; A través de dicha resolución se formaliza el compromiso financiero con cargo a la anualidad inicial del año 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024) con la Comunidad Autónoma de Aragón. Según el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana de 21 de marzo de 2024, y tal como está establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la anualidad 2023 se adquiere el compromiso de transferir 12.457.100 €, una vez cumplidos los requisitos exigidos en la misma.

Con el importe total correspondiente a la inversión I01 de la componente C02 del PRTR establecido para la Comunidad Autónoma de Aragón ya transferido, en virtud de las citadas resoluciones, existen fondos no comprometidos disponibles para ampliar el crédito de la convocatoria citada, por Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, para el Programa 4, que tiene una elevada demanda entre la ciudadanía aragonesa, y muy especialmente en la provincia de Zaragoza, donde fue necesario suspender temporalmente la presentación de solicitudes el 28 de febrero de 2023.

Además, en este momento se han concedido ayudas y están ejecución obras de rehabilitación en 6.457 viviendas únicas, por lo que aún queda margen para conceder cerca de 2.000 ayudas más para cumplir el objetivo CID 29; la rehabilitación energética de viviendas



individuales prevista en el programa 4 exige un corto plazo de ejecución y permitirá cumplir este objetivo el 30 de junio de 2026.

Dada la elevada demanda de rehabilitación de viviendas que se ha producido en nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario responder a la misma con los fondos procedentes de las transferencias recibidas, disponiendo una ampliación de crédito para el Programa 4 y abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes en las 3 provincias para dar cumplimiento a los exigentes objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Aragón, tal como se prevé en el artículo 42 de la convocatoria.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las competencias establecidas en el en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, modificado por el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, se convocaron subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, dispongo:

Primero. – Incrementar el presupuesto previsto en la convocatoria para el Programa 4, de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, en un importe de 1.300.000 €, de la siguiente forma:

Incremento: 1.300.000 €

Partida presupuestaria: 13050/4312/780241/32427

Teruel: 150.000 €

Huesca: 150.000 €

Zaragoza: 1.000.000 €

Segundo. -.Este crédito se podrá ampliar, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria, en el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes, procedentes de cualquiera de los programas 1 a 5 incluidos en las Transferencias recibidas de la C02- i01, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En el caso de que alguna de las provincias no agote el crédito destinado a las ayudas, se operará de la forma prevista en el artículo 42 de la Orden de convocatoria.

Tercero. – Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el Programa 4, de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, para las 3 provincias, que se iniciará el 13 de enero a las 9:00 horas, y concluirá el 3 de febrero de 2026.



Cuarto. – Será de aplicación todo lo previsto en la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, referido a las condiciones generales y específicamente al programa 4, con la condición de que las obras deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026.

Quinto. - Las solicitudes se deberán completar en modelo normalizado a través de la siguiente dirección electrónica del tramitador del Gobierno de Aragón, con el procedimiento nº 11317, debidamente cumplimentada con los datos requeridos, firmada por la persona solicitante o su representante.

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-actuaciones-mejora-eficiencia-energetica-viviendas>

Sexto. - La presente Orden entrará en vigor y producirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

OCTAVIO LÓPEZ RODRIGUEZ

Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial